

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Diciembre del dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 01068 00
Demandante	LAUREANO RASICHANA CRIOLLO Y OTRO
Demandado	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL- SECRETARIA GENERAL- GRUPO DE PENSIONADOS
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija el defecto que a continuación se relaciona:

1. El demandante deberá precisar la razón por la que dirige su demanda contra la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL- SECRETARIA GENERAL-GRUPO DE PENSIONADOS, como quiera que dicha dirección no cuenta con personería jurídica que le permita ser sujeto pasivo del medio de control instaurado.
2. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162, en concordancia con el inciso final del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que para determinar la competencia por razón de la cuantía **deberá indicar el razonamiento de los tres (3) últimos años de la pretensión**. Lo anterior, como quiera que el demandante, solo realiza estimación razonada de la cuantía para los años 2009 a 2012, aún cuando la demanda, se presentó el pasado 13 de septiembre de 2013.
3. Del memorial que se presente para dar cumplimiento al requisito que se exige, se allegará copia para los traslados.

Se reconoce personería al doctor **MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ** abogado en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo